

la soberanía de los Estados, pueden contribuir positivamente al enriquecimiento y desarrollo de las culturas nacionales y de los valores culturales regionales;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que respeten la legislación nacional para la protección del patrimonio artístico;

4. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en cooperación con los Estados Miembros, estudie todas las consecuencias jurídicas que emanan de la existencia de legislación para la protección del patrimonio artístico nacional, incluidos los problemas de intercambio y la devolución voluntaria de diversas obras culturales;

5. *Recomienda* que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, teniendo debidamente presente la labor ya realizada, inicie, en los servicios existentes de que dispone, la preparación de un programa interdisciplinario en la esfera de las investigaciones sobre educación, medios de comunicación y planificación del desarrollo, destinado a conservar y desarrollar aún más los valores culturales distintivos y promover un conocimiento más amplio de los mismos en esta época de acelerado desarrollo científico y tecnológico y, en particular, que:

a) Reúna información sobre los problemas mencionados *supra* en diversos contextos sociales y culturales;

b) Fomente el intercambio internacional de información relativa al desarrollo y la aplicación de métodos empleados actualmente por los Estados para la conservación y el desarrollo ulterior de los valores culturales;

c) Analice el papel de los medios de información en la conservación y el desarrollo ulterior de los valores culturales, en particular con respecto a la integración de los medios de información en las políticas culturales nacionales;

6. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales".

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3149 (XXVIII). Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Recordando la Proclamación de Teherán⁶⁷ y la resolución XI aprobada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 1968⁶⁸,

Recordando además su resolución 2450 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 y resoluciones posteriores sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos,

⁶⁷ Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 3.

⁶⁸ *Ibid.*, pág. 13.

Lamentando que la Comisión de Derechos Humanos no haya podido examinar este tema en su 29º período de sesiones,

Pide a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto del Consejo Económico y Social, que asigne alta prioridad al examen del tema de conformidad con su decisión de 3 de abril de 1973⁶⁹.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3150 (XXVIII). Utilización de los progresos científicos y tecnológicos en interés de la paz y del desarrollo social

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 3026 B (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 y recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Observando los informes del Secretario General sobre esta cuestión⁷⁰,

Observando el papel positivo de los logros de la ciencia y la tecnología en el desarrollo de la sociedad humana y en la aceleración sin precedentes del ritmo de progreso científico y tecnológico,

Convencida de que los progresos científicos y tecnológicos causan grandes transformaciones en muchas esferas de la vida de la sociedad y que deben utilizarse para ejercer una influencia benéfica en los derechos humanos y libertades fundamentales,

Teniendo presente que, si bien los progresos científicos y tecnológicos proporcionan oportunidades siempre crecientes de mejorar la condición humana, pueden en varios casos dar origen a problemas sociales y pueden ir acompañados de un aumento de la desigualdad social y económica, así como de un empeoramiento de la situación social de amplios sectores de la población,

Observando la apremiante necesidad de utilizar plenamente los progresos científicos y tecnológicos para el bienestar del hombre y de neutralizar sus consecuencias nocivas actuales y las que pueden tener en el futuro,

Observando con inquietud que las fuerzas del imperialismo y el colonialismo aprovechan los progresos científicos y tecnológicos a fin de intensificar la carrera de armamentos, reprimir a los movimientos de liberación nacional y privar a los pueblos de sus derechos fundamentales,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación y la necesidad de respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la dignidad de la persona humana a la luz del progreso científico y tecnológico,

1. *Insta* a todos los Estados a desarrollar una mayor cooperación internacional para garantizar la utilización de los resultados de los progresos científicos y tecnológicos en interés del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación y el respeto a la soberanía nacional, la libertad y la independencia, así como para el desarrollo económico y social y el mejoramiento de la calidad de la vida de toda la población;

⁶⁹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XII.

⁷⁰ Véase A/9075.

2. *Considera* que los efectos del progreso científico y tecnológico han sido en general beneficiosos y ofrecen grandes posibilidades para el futuro;

3. *Recomienda* a todos los Estados que sigan una política que ponga todos los logros de la ciencia y de la tecnología al servicio de la satisfacción de las necesidades espirituales y materiales de todos los sectores de la población;

4. *Reconoce* que, donde ocurra, la utilización de los logros de la ciencia y de la tecnología para violar la soberanía de los Estados, injerirse en sus asuntos internos, librar guerras de agresión, reprimir a los movimientos de liberación nacional y practicar una política de discriminación racial no sólo es una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas y otros principios de derecho internacional, sino que constituye una desviación inadmisibles de los propósitos que deben guiar los progresos científicos y tecnológicos para beneficio de la humanidad;

5. *Invita* al Secretario General, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados interesados a que presten especial atención al problema de la protección de amplios sectores de la población contra la desigualdad social y económica y otros efectos nocivos que puedan surgir del uso de los progresos científicos y tecnológicos, y pide al Secretario General que, con la colaboración de los organismos mencionados, presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones;

6. *Insta* a todos los Estados a que, siempre que sea necesario, adopten medidas para el desarrollo de legislación que garantice los derechos humanos y las libertades fundamentales a la luz del progreso científico y tecnológico.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3152 (XXVIII). Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre

La Asamblea General,

Recordando resoluciones anteriores suyas y del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia en casos de desastre, en particular sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre⁷¹ y su informe sobre medidas preventivas, planificación y preparación para casos de desastre⁷²,

Habiendo escuchado con satisfacción la declaración introductoria hecha ante la Tercera Comisión por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre⁷³, en particular su referencia a la necesidad de concertar una acción global contra los desastres naturales,

⁷¹ A/9063.

⁷² A/9221.

⁷³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Tercera Comisión, 2040a. sesión, párrs. 1 a 8.

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas durante el año pasado por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

1. *Autoriza* al Secretario General, como medida provisional, a retirar del Fondo de Operaciones un total de 45.000 dólares para 1974 y de 60.000 dólares para 1975 a fin de prestar asistencia a los gobiernos, a su solicitud, en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, cuando corresponda, en la elaboración de preparativos nacionales para hacer frente a los desastres naturales;

2. *Pide* al Secretario General que siga estudiando diversos medios, inclusive el apoyo por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de consignar más adelante créditos suficientes para ese fin;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones interesadas en cuestiones relativas a la asistencia en casos de desastre a que sigan prestando al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre toda su cooperación y apoyo.

2202a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3153 (XXVIII). Ayuda para las poblaciones sudanosalhelianas amenazadas por el hambre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 y 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973,

Recordando asimismo las resoluciones 1759 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1797 (LV) de 11 de julio de 1973 del Consejo Económico y Social,

Congratulándose del espíritu de solidaridad que se ha manifestado tanto a nivel de los países y los organismos regionales como de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre⁷⁴ y de la parte pertinente del informe del Consejo Económico y Social⁷⁵,

Tomando nota con inquietud de la observación del representante del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que ha señalado que el estado de emergencia creado por la sequía continuará en 1974 y que por lo tanto los donantes deberían prestar una gran atención a las nuevas solicitudes de asistencia exterior y al envío oportuno de socorro,

Tomando nota asimismo del llamamiento conjunto hecho el 26 de noviembre de 1973 por el Secretario General de las Naciones Unidas y por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para que se prestara ayuda a los países afectados por la sequía en la región sudanosalheliana,

⁷⁴ A/9063.

⁷⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9003), cap. XXIV, secc. D.